



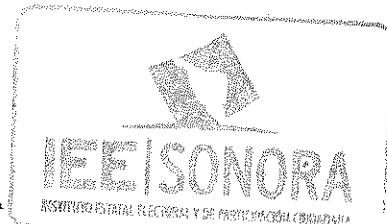
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRONICOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas con once minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del contenido de auto dentro del Expediente: **IEE/JOS-01/2020**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, constante de ocho (08) fojas útiles, así como el contenido de denuncia y anexos, suscrita por el Lic. **Jesús Antonio Gutiérrez Gastelúm**, Representante Suplente del Partido Morena, ante este Instituto, constante de veintidós (22) fojas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE.-----

--- VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso, téngase al Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentando formal denuncia en contra de los ciudadanos Manuel Puebla Espinoza de los Monteros, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, Karmen Aída Díaz Brown, Subsecretaria de Infraestructura Social, Heliodoro Soto Holguín, Subsecretario de Inclusión Social, Luis Humberto Meza López, Director General de Infraestructura Social, Yolanda María Lugo Iñigo, Directora General de Programas Sociales, Juan Lorenzo Baz Moreno, Director General de Participación Ciudadana, Jorge Bustamante Valenzuela, Director General de Enlace Institucional, Arnoldo Durazo Othón, Coordinador Regional de CECOP, Laura Durazo Othón, Presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacoziari, Sonora, Feliza Grijalva Valencia, Presidenta del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacoziari, Sonora, y de quienes resulten responsables, por la utilización de bienes, servicios y recursos del programa denominado Plan Emergente de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora, con la finalidad de incidir en el electorado para posicionar a distintos servidores

públicos y al Partido Revolucionario Institucional en la contienda electoral que se encuentra en curso.-----

--- En ese orden, los hechos que sostiene el denunciante, textualmente son los siguientes: -----

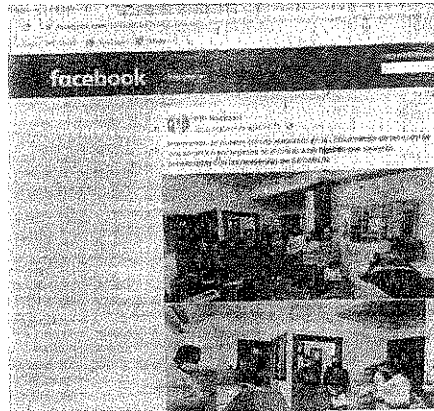
"PRIMERO.- El día diez de septiembre del 2020, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, por instrucciones de su titular, el Ing. Manuel Puebla Espinoza de los Monteros, acompañados del C. Arnoldo Durazo Othón, Coordinador Regional de CECOP, se reunieron en la ciudad de Nacozari de García, Sonora, con la C. Feliza Grijalva Valencia, Presidenta del Consejo Político del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacozari, Sonora, y con diversos integrantes del referido partido, con el objeto de comisionar a dicho partido político para que conformara los comités que se encargarían de priorizar las familias que se verían beneficiadas con la entrega de despensas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora-----

SEGUNDO.- Como consecuencia de la reunión antes señalada, el Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacozari de García, Sonora, procedió a integrar con sus militantes y simpatizantes los comités que se encargarían de priorizar a las familias que se verían beneficiadas con la entrega de despensas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; pero no sólo eso, sino que además los apoyos fueron entregados a nombre del Partido Revolucionario Institucional y estuvieron dirigidos a ciudadanos que militan o que son simpatizantes de dicho Instituto Político; lo que sin duda pone en evidencia que el Partido Revolucionario Institucional en contubernio con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, utilizaron bienes, servicios y recursos del programa denominado Plan Emergente de Seguridad



Alimentaria, con la finalidad de incidir en el electorado para posicionar a distintos servidores públicos y a su partido en la contienda electoral que se encuentra en curso.-----

Con el objeto de corroborar lo antes expuesto se exponen las siguientes impresiones fotográficas, tomadas de la red social de FACEBOOK del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nacození de García, Sonora.-----



Como se puede advertir de las impresiones fotográficas antes expuestas, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacození de García, Sonora, admite que integrantes de su partido están auxiliando a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, en la conformación de los Comités que se encargarán de priorizar a las familias que se verán beneficiadas con las despensas de SEDESON, esto anterior, no solo vulnera el marco constitucional y legal que más adelante se precisara, sino que además, viola las propias reglas de operación del programa social denominado "PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", en lo relativo a la estructura y los mecanismos para distribución de los apoyos, y particularmente el punto número 7 de las reglas de operación denominado REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE

INGRESO AL PROGRAMA, en el que se dispone que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, de la ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole, queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".-----

Sin embargo, a pesar de la prohibición constitucional y legal de que se utilicen bienes, servicios y recursos de los programas sociales con fines político-electorales; la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, otorgó al PRI NACUZARI la facultad de que ellos conformaran los comités que serían los encargados de priorizar las familias que resultarían beneficiadas con la entrega de despensas de SEDESON; esto es, el C. Manuel Puebla Espinoza de los Monteros, titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora y el Comité Municipal del PRI en Nacozari de García, Sonora, utilizaran el programa social denominado PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, con la finalidad de incidir en el electorado para posicionar a distintos servidores públicos y al Partido Revolucionario Institucional en la contienda electoral que se encuentra en curso. -----

Esto es, funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, fueron comisionados por su titular para que se reunieran con integrantes del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nacozari de García, Sonora, para que dicho partido se encargara de conformar los comités que se encargarían de priorizar a las familias de dicha comunidad que resultarían beneficiadas con las despensas de SEDESON; es decir, fueron militantes y simpatizantes de dicho partido los que determinaron a que familias se les otorgarían los apoyos del referido programa

social, y lo más grave, es que las despensas fueron y están siendo entregadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional, y particularmente a nombre del C. Pedro Morguen Rivera, quien está siendo apoyado por dicho instituto político para contender como presidente municipal de Nacozari de García, Sonora, en la próxima contienda electoral; así mismo, se tiene conocimiento y eso lo deberá corroborar esta autoridad en uso de su facultad investigadora que las despensas que están siendo entregadas se encuentran almacenadas en un establecimiento de Internet propiedad del C. Pedro Morguen Rivera, que se encuentra ubicado en el Edificio de la Familia Peraza a un costado de la Plaza Jesús García, de la ciudad de Nacozari de García, Sonora. -----

Los anteriores medios de prueba más las diligencias que deberá llevar a cabo esta autoridad en ejercicio de su facultad investigadora, deberán ser suficientes para que con su enlazamiento lógico y natural, descubran que se corroboran con suficiencia entre sí para concluir que **MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, **KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN**, Subsecretaria de Infraestructura Social, **HELIODORO SOTO HOLGUÍN** Subsecretario de Inclusión Social, **LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ**, Director General de Infraestructura Social, **YOLANDA MARÍA LUGO ÍÑIGO**, Directora General de Programas Sociales, **JUAN LORENZO SAZ MORENO**, Director General de Participación Ciudadana, **JORGE BUSTAMANTE VALENZUELA**, Director General de Enlace Institucional, **ARNOLDO DURAZO OTHÓN**, Coordinador Regional de CECOP, **LAURA DURAZO OTHÓN**, Presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacozari, Sonora, y **FELIZA GRIJALVA VALENCIA**, Presidenta del Consejo Político Municipal del



Partido Revolucionario Institucional en Nacoziari, Sonora, ejecutaron una conducta típica, antijurídica y culpable que implicó la utilización de bienes, servicios y recursos de un programa social con fines político-electorales, no obstante que tenían conocimiento de que los programas sociales deben ser aplicados conforme a sus reglas de operación y en ningún caso pueden tener carácter partidista; por lo que sin duda se demuestra en el caso de la especie la vulneración a la normatividad electoral; sin perjuicio de que, hay un vínculo de causa a efecto entre la realización de la acción y el resultado material por ella producido, que significó, el menoscabo del principio de imparcialidad que debe regir toda contienda electoral. -----"

- - - Atentos a lo anterior, a virtud de que la denuncia de mérito fue interpuesta ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, por presunta por la utilización de bienes, servicios y recursos de un programa social para hacer propaganda a un partido político en específico, siendo esta una falta a las normas sobre propaganda Política electoral y, toda vez que, mediante acuerdo número CG31/2020 de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto inició el proceso electoral 2020-2021, donde se hará la renovación periódica de integrantes del Poder Legislativo, los integrantes de los Ayuntamientos y Gobernador del Estado de Sonora y; nos encontramos en los supuestos establecidos en el artículo 298, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, por lo que se instruye procedimiento de Juicio Oral Sancionador y, realizada la revisión de los requisitos previstos por el artículo 299 de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de ellos, por lo que se provee sobre la admisión de la misma, en los siguientes términos: -----



I.- Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital: Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. -----

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: El ubicado en calle Pino Suárez no. 148 esquina con Oaxaca, Colonia Centro de esta ciudad. -----

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería: Constancia de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, suscrita por la Secretaria Ejecutiva, Lic. Leonor Santos Navarro. -----

IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia: Claramente narrados en el escrito de denuncia y que posteriormente de detallan. -----

V.- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas: El denunciante ofrece diversos medios de prueba que posteriormente de detallan. -----

VI.- En su caso, las medidas cautelares que se soliciten: Se encuentran señalados en el escrito inicial de denuncia y se acordará en auto diverso para todos sus efectos. -----

--- En el escrito de denuncia, el denunciante ofrece diversos medios de prueba, los cuales se relacionan textualmente a continuación: -----

- - - **"1.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresiones fotográficas de la red social FACEBOK del PRI NACUZARI;
- 2.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en Reglas de Operación del Programa Social denominado del Desarrollo Social del Estado de Sonora;
- 3.- **REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD.-** A cargo de los C.C. **MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, Secretario de



desarrollo Social del Estado de Sonora, KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN, Subsecretaria de Infraestructura Social, HELIODORO SOTO HOLGUÍN, Subsecretario de Inclusión Social, LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ, Director General de infraestructura Social, YOLANDA MARÍA LUGO IÑIGO, Directora General de Programas Sociales, JUAN LORENZO BAZ MORENO, Director General de Participación Ciudadana, JORGE BUSTAMANTE VALENZUELA, Director General de Enlace Institucional, ARNOLDO DURAZO OTHÓN, Coordinador Regional de CECOP, en los términos precisados en el apartado de PETICION ESPECIAL; 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia de la constancia emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, que acredita al suscrito como Representante Suplente del Partido MORENA, ante dicho Instituto: 5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en su triple aspecto, lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie al suscrito y a mi representada. Medio de prueba que relaciono con todos los puntos de hecho y de derecho consignados en la presente denuncia; 6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todas y cada una de las actuaciones que obren en el presente asunto y que lo beneficien"-

- - - Los anteriores medios de convicción se tienen por ofrecidos, sin prejuzgar en este auto sobre su admisibilidad, en virtud de que, al respecto, se resolverá en la audiencia que se fije para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 66, fracción III, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. -----



--- Asimismo, del escrito de denuncia se advierte un apartado marcado con el nombre de "Petición Especial", el cual, en su parte conducente, solicita lo siguiente:-----

--- "En este sentido solicito que se ordene requerir a MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN, Subsecretaria de Infraestructura Social, HELIODORO SOTO HOLGUÍN, Subsecretario de Inclusión Social, LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ, Director General de Infraestructura Social, YOLANDA MARÍA LUGO ÍÑIGO, Directora General de Programas Sociales, JUAN LORENZO BAZ MORENO, Director General de Participación Ciudadana, JORGE BUSTAMANTE VALENZUELA, Director General de Enlace Institucional, ARNOLDO DURAZO OTHÓN, Coordinador Regional de CECOP, servidoras y servidores públicos denunciados para que contesten los siguientes cuestionamientos:-----

1.- Informen si participaron en la entrega de despensas de SEDESÓN en el municipio de Nacozari de García, Sonora.-----

2.- Informen si se reunieron con integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional, y de ser así, que señalen la fecha de la reunión, las personas con las que se reunieron y el motivo de dicho encuentro.-----

3.- Informen si alguna de las personas que aparecen en las fotografías que se anexan a la presente denuncia, es funcionario de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora".-----

--- Atendiendo a lo manifestado con antelación, en lo referente a la admisibilidad de las pruebas, dicha petición especial, deberá de ser atendida en la audiencia que se fije en términos del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.-----



- - - Derivado de que el denunciante señala como domicilio para ser emplazados los denunciados los ubicados en las dependencias gubernamentales en las que laboran, deberán ser notificados en esos domicilios, debiéndoseles correr traslado del presente auto y del escrito de denuncia. -----

--- No obstante lo anterior, es necesario mencionar que este Instituto cuenta con diversas bases de datos de candidatas, candidatos y demás funcionarios de partidos, en los cuales se podrá consultar el domicilio de los denunciados por tratarse de un servidores públicos, razón por la cual, conforme lo establecido en el artículo 27 numeral 1 fracción VI del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores, por lo que de manera cautelar se solicita apoyo de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, para que dentro del ejercicio de sus atribuciones y competencia, brinden apoyo a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la investigación de la presente denuncia, si en los archivos de registro de servidores públicos, así como en las bases de datos electrónicas de este Instituto, obra el domicilio de las personas denunciadas, para lo cual deberán remitir por la vía más expedita la respuesta para estar en posibilidades las diligencias que señala la Ley. ---

- - - Por otra parte, y toda vez que conforme el artículo 19 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales de este Instituto, las medidas cautelares son entendidas como los actos procedimentales que determine la Comisión, a solicitud de la Dirección Jurídica, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva; en cuanto a las medidas propuestas por el



promovente, se advierte la solicitud de adopción de medidas cautelares necesarias a efecto de hacer cesar las conductas que señala como violatorias, siendo estas las siguientes: *"En virtud de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas en el presente escrito de denuncia, solicitamos de manera inmediata a la Comisión de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tome las medidas cautelares que procedan y se exhorte al C. MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora, y a los funcionarios señalados que se abstengan de utilizar bienes, servicios y recursos del programa social denominado PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA o de cualquier otro programa que tengan a su cargo con fines político-electorales; así como también se exhorte al Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nacoziari de García, Sonora, retire las publicaciones denunciadas y se abstenga de participar en la entrega de despensas del programa de ayuda alimenticia implementado por SEDESON."* en ese orden, tenemos que el artículo 299 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora señala que en caso de así considerarlo la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá proponer a la Comisión de Denuncias, la adopción de medidas cautelares. -----

--- En relación a las medidas cautelares señaladas por la promovente, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera procedente en el presente asunto, el análisis de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, de forma separada y con la debida confidencialidad a través de un acuerdo de trámite en el cual se resuelva respecto de la propuesta que en su caso remitirá esta Dirección a la Comisión de Denuncias del Instituto, para que conforme lo establece la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, determine lo que proceda. -----

- - - Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley a fin de que a la brevedad de fe de la página de Facebook, respecto a la relatoría de hechos del denunciante, para estar en posibilidad de dictar las medidas solicitadas. -----

- - - Conforme el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 38 numeral 1 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, la investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva. -----

- - - Se tiene como señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte del denunciante, el ubicado en calle Pino Suárez número 148, esquina con Oaxaca, colonia Centro, de esta ciudad, así como el correo electrónico jagutierrezg@yahoo.com, y autorizando para intervenir en este Juicio Oral Sancionador, con carácter de abogado, al Licenciado Rene Domínguez Acuña, que se menciona en el escrito que se atiende.-----

- - - Notifíquese el presente auto de admisión al Lic. Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, en el domicilio que señala para tal efecto; y conforme lo establece el artículo 35 numeral 1 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, córrasele traslado de la presente denuncia y del presente auto a los Ciudadanos los ciudadanos Manuel Puebla Espinoza de los Monteros, Secretario de desarrollo Social del Estado de Sonora, Karmen Aída Díaz Brown, Subsecretaria de Infraestructura Social, Heliodoro Soto Holguín, Subsecretario de Inclusión Social, Luis



Humberto Meza López, Director General de infraestructura Social, Yolanda María Lugo Iñigo, Directora General de Programas Sociales, Juan Lorenzo Baz Moreno, Director General de Participación Ciudadana, Jorge Bustamante Valenzuela, Director General de Enlace Institucional, Arnoldo Durazo Othón, Coordinador Regional de CECOP, Laura Durazo Othón, Presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacoziari, Sonora, Feliza Grijalva Valencia, Presidenta del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacoziari, Sonora, en los domicilios proporcionados para tal efecto en el escrito de denuncia, o en su defecto, en los que se tenga registrado en las bases de datos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efecto de que realice las manifestaciones que a su derecho convenga por escrito que se presente ante este Instituto. -----

--- Se señalan las 13:00 horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veinte para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, -----

--- Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96, fracción IV; 107 y 108, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto; en virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de



denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.-----

--- En virtud de lo anterior, fórmese el expediente relativo al procedimiento de Juicio Oral Sancionador, háganse las anotaciones de estilo, registrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo el número IEE/JOS-01/2020.-----

--- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.-----

--- Gírese oficio a la Unidad Técnica de Informática de este Instituto, para que dentro del ejercicio de sus atribuciones y competencia, brinden apoyo a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la investigación de la presente denuncia, si en los archivos de registro de servidores públicos, así como en las bases de datos electrónicas de este Instituto, obra el domicilio de las personas denunciadas, para lo cual deberán remitir por la vía más expedita la respuesta para estar en posibilidades las diligencias que señala la Ley.-----



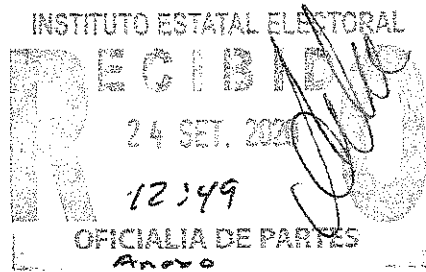
--- Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva a fin de que lleve a cabo la oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley y que a la brevedad de fe de la página de Facebook, respecto a la relatoría de hechos del denunciante, para estar en posibilidad de dictar las medidas solicitadas. -----

--- NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NERY RUIZ ARVIZU. -----


NERY RUIZ ARVIZU

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-
Conste



- original de constancia de acreditación
- 2 impresiones de fotografías
- Reglas de operación (21 Folios)

Asunto. Se presenta denuncia por violación al artículo 134 Constitucional párrafos séptimo y octavo.

Actor. Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, Representante de MORENA.

Denunciados. Manuel Puebla Espinoza de los Monteros, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora y Otros.

**COSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y CONSEJEROS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTES.**

LIC. JESÚS ANTONIO GUTIERREZ GASTELUM, Representante del Partido MORENA, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pino Suárez #148, Esquina con Oaxaca. Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico jagutierrezg@yahoo.com; y autorizando para tales efectos y para que en mi nombre y representación participe en el Juicio Oral Sancionador que en su oportunidad se sustancie, al Licenciado RENE DOMINGUEZ ACUÑA, ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 268, 269, 271, 273, 275, 281, 282, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 y 305, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por este medio comparezco para presentar formal denuncia en contra de **MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, **KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN**, Subsecretaria de Infraestructura Social, **HELIODORO SOTO HOLGUÍN**, Subsecretario de Inclusión Social, **LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ**,

Director General de Infraestructura Social, **YOLANDA MARÍA LUGO ÍÑIGO**, Directora General de Programas Sociales, **JUAN LORENZO BAZ MORENO**, Director General de Participación Ciudadana, **JORGE BUSTAMANTE VALENZUELA**, Director General de Enlace Institucional, **ARNOLDO DURAZO OTHÓN**, Coordinador Regional de CECOP, **LAURA DURAZO OTHÓN**, Presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacoziari, Sonora, **FELIZA GRIJALVA VALENCIA**, Presidenta del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacoziari, Sonora, y de quienes resulten responsables, quienes pueden ser notificados, los funcionarios de SEDESON en Paseo del Río número 76 Norte Colonia Proyecto Río Sonora, de la ciudad de Hermosillo, Sonora; el funcionario de la CECOP, en el domicilio de dicha dependencia, y los funcionarios del Partido Revolucionario Institucional, en la dirección del referido Comité Municipal de la ciudad de Nacoziari, Sonora; por violación a los párrafos séptimo y octavo del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la normatividad electoral general y local, por la utilización de bienes, servicios y recursos del programa denominado Plan Emergente de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora, con la finalidad de incidir en el electorado para posicionar a distintos servidores públicos y al Partido Revolucionario Institucional en la contienda electoral que se encuentra en curso, lo que constituye una violación a la normatividad electoral en materia de propaganda política.

En caso de no encontrarse a los denunciados en los domicilios mencionados, desde hoy solicito a ese Instituto ejerza su facultad de investigación y verifique la existencia de los domicilios de los denunciados en la información y bases de datos que legalmente obran en poder de ese órgano electoral o en el Instituto Nacional Electoral.

Para efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 299, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, me permito establecer lo siguiente:



I). **Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital:** El nombre ya ha quedado precisado en el proemio de la presente demanda y la firma aparece estampada de puño y letra al final de la misma.

II). **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** Se incluye en el proemio de esta denuncia.

III). **Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería:** Además que se encuentra plenamente acreditada en los archivos de ese Instituto, se anexa copia de la Constancia de acreditación como representante del Partido MORENA.

IV). **Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia:** Los mismos se desarrollaran en el capítulo correspondiente.

V). **Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente o en su caso mencionar las que habrán de requerirse:** Estas se señalarán de igual manera en el capítulo respectivo.

VI). **Presentación por escrito:** Al tenor del presente escrito.

Ahora bien, una vez cumplidas las formalidades que la ley señala, a continuación, me permito exponer las circunstancias que motivan la interposición de la presente denuncia, al tenor de los siguientes:



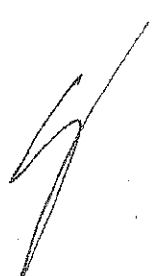
HECHOS

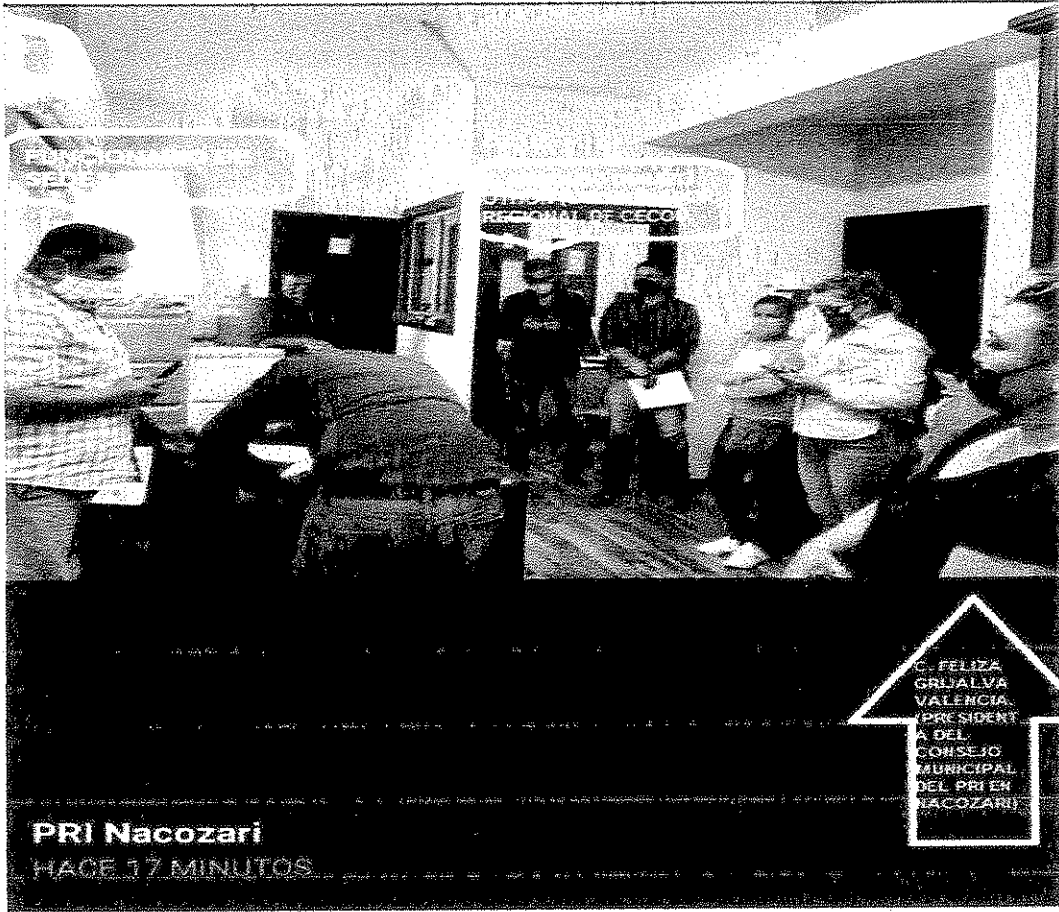
PRIMERO.- El día diez de septiembre del 2020, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, por instrucciones de su titular, el Ing. Manuel Puebla Espinoza de los Monteros, acompañados del C. Arnoldo Durazo

Othón, Coordinador Regional de CECOP, se reunieron en la ciudad de Nacozaari de García, Sonora, con la C. Feliza Grijalva Valencia, Presidenta del Consejo Político del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacozaari, Sonora, y con diversos integrantes del referido partido, con el objeto de comisionar a dicho partido político para que conformara los comités que se encargarían de priorizar las familias que se verían beneficiadas con la entrega de despensas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la reunión antes señalada, el Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacozaari de García, Sonora, procedió a integrar con sus militantes y simpatizantes los comités que se encargarían de priorizar a las familias que se verían beneficiadas con la entrega de despensas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; pero no sólo eso, sino que además los apoyos fueron entregados a nombre del Partido Revolucionario Institucional y estuvieron dirigidos a ciudadanos que militan o que son simpatizantes de dicho Instituto Político; lo que sin duda pone en evidencia que el Partido Revolucionario Institucional en contubernio con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, utilizaron bienes, servicios y recursos del programa denominado Plan Emergente de Seguridad Alimentaria, con la finalidad de incidir en el electorado para posicionar a distintos servidores públicos y a su partido en la contienda electoral que se encuentra en curso.

Con el objeto de corroborar lo antes expuesto se exponen las siguientes impresiones fotográficas, tomadas de la red social de FACEBOOK del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nacozaari de García, Sonora.





C. FELIZA
GRUJALVA
VALENCIA
PRESIDENTA
DEL
CONSEJO
MUNICIPAL
DEL PRI EN
NACOZARI

PRI Nacozari
HACE 17 MINUTOS

PRI Nacozeni - Integrantes de r... X +

facebook.com/25474257102211...&set=pa...&source=...&fbclid=...

Aplicaciones: [Gmail](#) [YouTube](#) [Maps](#)



PRI Nacozeni
16 de septiembre a las 17:15 · 🌐

Integrantes de nuestro partido auxiliando en la conformación de los comités que serán los encargados de priorizar a las familias que se verán beneficiadas con las despensas de SEDESON



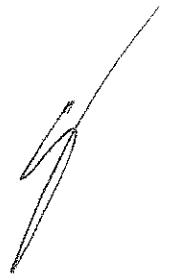
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located on the right side of the page.

Como se puede advertir de las impresiones fotográficas antes expuestas, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacozeni de García, Sonora, admite que integrantes de su partido están auxiliando a la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, en la conformación de los Comités que se encargarán de priorizar a las familias que se verán beneficiadas con las despensas de SEDESON, esto anterior, no solo vulnera el marco constitucional y legal que más adelante se precisara, sino que además, viola las propias reglas de operación del programa social denominado "PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", en lo relativo a la estructura y los mecanismos para distribución de los apoyos, y particularmente el punto número 7 de las reglas de operación

denominado REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA, en el que se dispone que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, de la ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole, queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".


Sin embargo, a pesar de la prohibición constitucional y legal de que se utilicen bienes, servicios y recursos de los programas sociales con fines político-electorales; la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, otorgó al PRI NACOZARI la facultad de que ellos conformaran los comités que serían los encargados de priorizar las familias que resultarían beneficiadas con la entrega de despensas de SEDESON; esto es, el C. Manuel Puebla Espinoza de los Monteros, titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora y el Comité Municipal del PRI en Nacozari de García, Sonora, utilizaran el programa social denominado PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, con la finalidad de incidir en el electorado para posicionar a distintos servidores públicos y al Partido Revolucionario Institucional en la contienda electoral que se encuentra en curso.

Esto es, funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, fueron comisionados por su titular para que se reunieran con integrantes del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nacozari de García, Sonora, para que dicho partido se encargara de conformar los comités que se encargarían de priorizar a las familias de dicha comunidad que resultarían beneficiadas con las despensas de SEDESON; es decir, fueron militantes y simpatizantes de dicho partido los que determinaron a que familias se les otorgarían los apoyos del referido programa social, y lo más grave, es que las despensas fueron y están siendo entregadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional, y particularmente a nombre del C. **Pedro Morguen Rivera**, quien está siendo apoyado por dicho instituto político para contender como presidente municipal de Nacozari de García, Sonora, en la próxima contienda electoral; así mismo, se tiene conocimiento y eso



lo deberá corroborar esta autoridad en uso de su facultad investigadora que las despensas que están siendo entregadas se encuentran almacenadas en un establecimiento de Internet propiedad del C. Pedro Morguen Rivera, que se encuentra ubicado en el Edificio de la Familia Peraza a un costado de la Plaza Jesús García, de la ciudad de Nacoziari de García, Sonora.

Los anteriores medios de prueba más las diligencias que deberá llevar a cabo esta autoridad en ejercicio de su facultad investigadora, deberán ser suficientes para que con su enlazamiento lógico y natural, descubran que se corroboran con suficiencia entre sí para concluir que **MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, **KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN**, Subsecretaria de Infraestructura Social, **HELIODORO SOTO HOLGUÍN** Subsecretario de Inclusión Social, **LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ**, Director General de Infraestructura Social, **YOLANDA MARÍA LUGO ÍÑIGO**, Directora General de Programas Sociales, **JUAN LORENZO BAZ MORENO**, Director General de Participación Ciudadana, **JORGE BUSTAMANTE VALENZUELA**, Director General de Enlace Institucional, **ARNOLDO DURAZO OTHÓN**, Coordinador Regional de CECOP, **LAURA DURAZO OTHÓN**, Presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacoziari, Sonora, y **FELIZA GRIJALVA VALENCIA**, Presidenta del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacoziari, Sonora, ejecutaron una conducta típica, antijurídica y culpable que implicó la utilización de bienes, servicios y recursos de un programa social con fines político-electorales, no obstante que tenían conocimiento de que los programas sociales deben ser aplicados conforme a sus reglas de operación y en ningún caso pueden tener carácter partidista; por lo que sin duda se demuestra en el caso de la especie la vulneración a la normatividad electoral; sin perjuicio de que, hay un vínculo de causa a efecto entre la realización de la acción y el resultado material por ella producido, que significó el menoscabo del principio de imparcialidad que debe regir toda contienda electoral.



MARCO NORMATIVO APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES



Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata, y

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

...

VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.

De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;

Artículo 9. Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:

- I. Ejercer presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma;
- II. Realice o distribuya propaganda electoral durante la jornada electoral;
- III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;
- IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin ejerza violencia sobre los funcionarios electorales;
- V. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;
- VI. Impida la instalación, apertura o clausura de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- VII. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades;
- VIII. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación;
- IX. Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente, o
- X. Utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.

Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

- I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o

VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 268.- Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la presente Ley:

I.- Los partidos políticos;

...

III.- Los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular;

IV.- Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;

...

VI.- Las autoridades, empleados o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos autónomos y cualquier otro ente público;

...

XIII.- Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 269.- Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

...

XIV.- La comisión de cualquier otra falta de las previstas en la presente Ley.

ARTÍCULO 273.- Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y militantes de los partidos políticos, o en su caso, de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:

...

VI.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 275.- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, o los empleados o servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, así como los consejeros electorales distritales y municipales:

...

II.- Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal;

III.- La utilización de programas sociales y de sus recursos en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos a votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición, precandidato o candidato;

IV.- Obligue de manera expresa a sus subordinados y haciendo uso de su autoridad y jerarquía, a emitir su voto a favor o en contra de un partido político, coalición, precandidato o candidato;

V.- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor o en contra de un partido político, coalición, precandidato o candidato;

VI.- Destine de manera ilegal recursos, fondos, bienes, servicios o personal que tenga a su disposición en virtud de su cargo, para el apoyo de un partido político, coalición, precandidato o candidato;

...

VIII.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

El análisis de las normas jurídicas antes transcritas, en lo que aquí interesa nos lleva a la conclusión de que tanto el legislador federal como el local ha tratado de garantizar el uso imparcial de los recursos públicos que manejen los servidores públicos de la federación, estados y municipios, y particularmente, garantizar que la ejecución de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y reglas de operación, con la finalidad de evitar en todo momento, el uso de estos programas de naturaleza social con fines político electorales; esto con la finalidad de que se respete uno de los principios fundamentales que rigen la materia electoral, el de imparcialidad en la contiendas electorales.

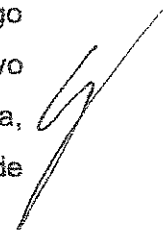


Con la finalidad de inhibir este tipo de conductas y particularmente el uso discrecional y sistemático de los recursos de los programas sociales para coaccionar al electorado, ya que en muchos casos los encargados de administrar este tipo de programas resultan designados como candidatos o como operadores de campañas electorales, el legislador federal y local incluyó dentro del catálogo de infracciones y delitos electorales este tipo de conductas, como las que hoy se denuncian.

Es por ello, que partiendo de la base que el uso de los programas sociales con fines electorales, contraviene las normas sobre propaganda política o electoral establecidas en normatividad electoral, es que solicitamos que se instaure el juicio oral sancionador que prevé la ley local.

MEDIDAS CAUTELARES.

En virtud de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas en el presente escrito de denuncia, solicitamos de manera inmediata a la Comisión de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tome las medidas cautelares que procedan y se exhorte al **C. MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora, y a los funcionarios señalados que se abstengan de utilizar bienes, servicios y recursos del programa social denominado PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA o de cualquier otro programa que tengan a su cargo con fines político-electorales; así como también se exhorte al Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Nacoziari de García, Sonora, retire las publicaciones denunciadas y se abstenga de participar en la entrega de despensas del programa de ayuda alimenticia implementado por SEDESON.



Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 14/2015, de cuyo rubro y contenido es el Siguiente:

"MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA. La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo".

Las medidas cautelares tienen como finalidad constituir un instrumento de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello evada el cumplimiento de una obligación, se afecte algún derecho o se lesione un valor o principio protegido por el sistema jurídico.

Dicha protección debe dirigirse contra situaciones, hechos, conductas o determinaciones que constituyan una amenaza o afectación real, de manera que sea necesaria una garantía específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, a través

de medidas que cesen las actividades que causan el daño o prevengan el comportamiento lesivo.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicitó que con fundamento en el artículo 302 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en uso de su facultad investigadora ordene y realice todas las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y recabe los medios de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo; ello con la finalidad de garantizar mi derecho constitucional a una tutela judicial efectiva, pero fundamentalmente para que los hechos que denuncié, sean investigados y sancionados.

En este sentido solicito que se ordene requerir a **MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, **KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN**, Subsecretaria de Infraestructura Social, **HELIODORO SOTO HOLGUÍN**, Subsecretario de Inclusión Social, **LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ**, Director General de Infraestructura Social, **YOLANDA MARÍA LUGO ÍÑIGO**, Directora General de Programas Sociales, **JUAN LORENZO BAZ MORENO**, Director General de Participación Ciudadana, **JORGE BUSTAMANTE VALENZUELA**, Director General de Enlace Institucional, **ARNOLDO DURAZO OTHÓN**, Coordinador Regional de CECOP, servidoras y servidores públicos denunciados para que contesten los siguientes cuestionamientos:

- 1.- Informen si participaron en la entrega de despensas de SEDESON en el municipio de Nacozeni de García, Sonora.
- 2.- Informen si se reunieron con integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional, y de ser así, que señalen la fecha de la reunión, las personas con las que se reunieron y el motivo de dicho encuentro.

3.- Informen si alguna de las personas que aparecen en las fotografías que se anexan a la presente denuncia, es funcionario de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora.

Como soporte a esta solicitud, hago del conocimiento a esta autoridad, que dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/FEH/CG/9/2020 y sus ACUMULADOS, en el que se investigan hechos relativos a la entrega de despensa por parte de servidores públicos, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo ACQyD-INE-7/2020, en el que se requirió a diversos funcionarios información como la que hoy solicitamos.

Finalmente, a efecto de acreditar la procedencia de la denuncia en contra de los denunciados, a continuación, me permito adjuntar las siguientes:

P R U E B A S

1.- **DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en impresiones fotográficas de la red social FACEBOK del PRI NACOSARI.

2.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en Reglas de Operación del Programa Social denominado "PLAN EMERGENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

3.- **REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD.** - A cargo de los C.C. **MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, **KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN**, Subsecretaria de Infraestructura Social, **HELIODORO SOTO HOLGUÍN**, Subsecretario de Inclusión Social, **LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ**, Director General de Infraestructura Social, **YOLANDA MARÍA LUGO ÍÑIGO**, Directora General de Programas Sociales, **JUAN LORENZO**

BAZ MORENO, Director General de Participación Ciudadana, **JORGE BUSTAMANTE VALENZUELA**, Director General de Enlace Institucional, **ARNOLDO DURAZO OTHÓN**, Coordinador Regional de CECOP, en los términos precisados en el apartado PETICION ESPECIAL.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia de la constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, que acredita al suscrito como Representante Suplente del Partido MORENA, ante dicho Instituto.

5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en su triple aspecto, lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie al suscrito y a mi representada. Medio de prueba que relaciono con todos los puntos de hecho y de derecho consignados en la presente denuncia.

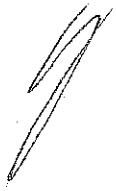
6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todas y cada una de las actuaciones que obren en el presente asunto y que lo beneficien.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A ESA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE SIRVA:

PRIMERO: Tener por acreditada la personalidad con la que me ostento y a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en la presente denuncia.

SEGUNDO: Tener por ofrecidas y aportadas las pruebas que sustentan la denuncia a que se refiere el presente escrito de denuncia.

TERCERO: Tener por solicitadas las medidas cautelares anteriormente mencionadas y tomar las acciones necesarias para su ejecución.



CUARTO: Admitir la presente denuncia, e instaurar el procedimiento oral sancionador en contra de **MANUEL PUEBLA ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, **KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN**, Subsecretaria de Infraestructura Social, **HELIODORO SOTO HOLGUÍN**, Subsecretario de Inclusión Social, **LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ**, Director General de Infraestructura Social, **YOLANDA MARÍA LUGO ÍÑIGO**, Directora General de Programas Sociales, **JUAN LORENZO BAZ MORENO**, Director General de Participación Ciudadana, **JORGE BUSTAMANTE VALENZUELA**, Director General de Enlace Institucional, **ARNOLDO DURAZO OTHÓN**, Coordinador Regional de CECOP, **LAURA DURAZO OTHÓN**, Presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacozari, Sonora, **FELIZA GRIJALVA VALENCIA**, Presidenta del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nacozari, Sonora, y de quienes resulten responsables, por la comisión de los hechos narrados y la violación a la normatividad constitucional y electoral aplicable.

QUINTO: Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de proceder conforme a las facultades y dictar las medidas y sanciones que en derecho correspondan.

Hermosillo, Sonora, 24 de septiembre del 2020

"PROTESTO LO NECESARIO"


LIC. JESÚS ANTONIO GUTIERREZ GASTELUM.
Representante del Partido MORENA.



CONSTANCIA

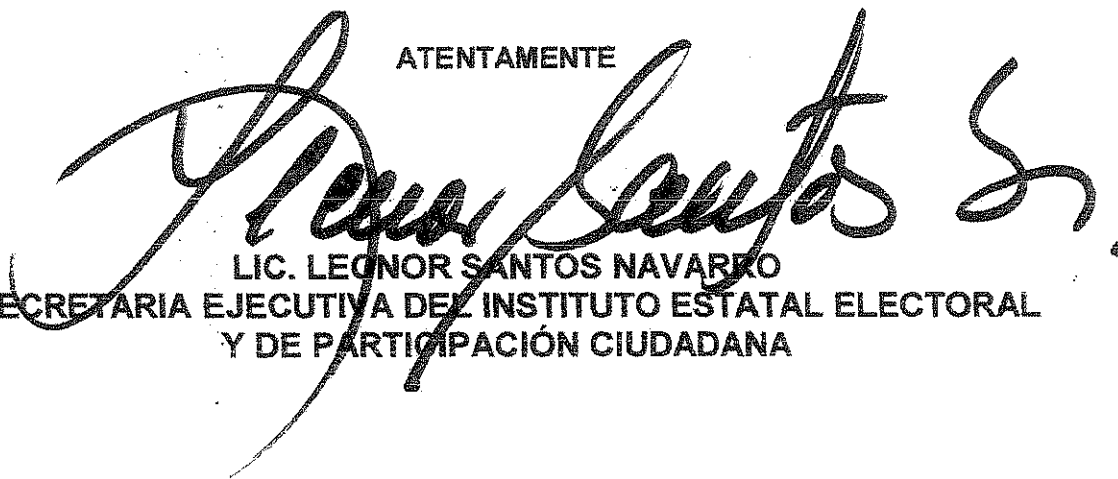
En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto del año dos mil veinte, la suscrita Licenciada Leonor Santos Navarro, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: Que en el archivo de este organismo electoral, se encuentra la documentación que acredita a la fecha al:

C. JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM

como representante SUPLENTE del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 13 fracción XXXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.-**

ATENTAMENTE

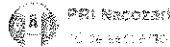


LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C. FELIZA
GRJALVA
VALENCIA,
(PRESIDENTA
DEL
CONSEJO
MUNICIPAL
DEL PRI EN
NACCOZARI)

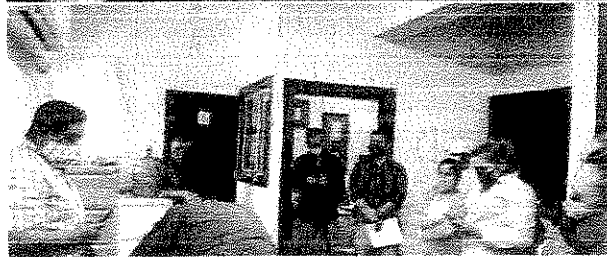
PRI Nacozari
HACE 17 MINUTOS



PRI Nacozeni

10 de septiembre a las 17:16 · 43

Integrantes de nuestro partido auxiliando en la conformación de los comités que serán los encargados de priorizar a las familias que se verán beneficiadas con las despesas de SEDESON.



Rodolfo Mercado Valderrain

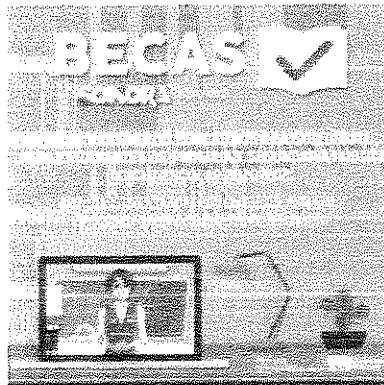
13 de septiembre a las 11:45 · 0

Muuuuuyyy tarde yaaaati

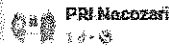
Ahora si te interesa al PRI mejorar la calidad de vida de los nacozenenses..

En dos años se hicieron patos, indiferentes y apáticos a todo problema.

Pero ahí viene el proceso electoeal del 2021...



Publicaciones Simpatizantes Fotos Más



Si tu hija o hijo está estudiando la primaria o la secundaria en el sistema público y tiene buenas calificaciones, aprovecha esta oportunidad y solicita una beca a la excelencia en: www.cedat.edu.mx/gba/

En Sonora, la educación es para todos

#PactoSonora #QueSigaSonora



SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



Plan Emergente de
Seguridad Alimentaria

Reglas de Operación

2020

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

INDICE

	Página
1. Introducción	4
2. Descripción del Programa	6
2.1. Nombre del Programa	6
2.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021	6
2.3. Derecho Social a que contribuye el Programa	6
2.4. Dependencia Responsable	6
2.5. Unidad Administrativa Ejecutora	6
2.6. Unidad Administrativa Normativa	6
2.7. Mecanismos de Coordinación	6
2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado	6
3. Objetivos	7
3.1. Objetivo general	7
3.2. Objetivos específicos	7
4. Cobertura geográfica	7
5. Población objetivo	7
6. Características de los apoyos	8
6.1. Tipo de apoyo	8
6.2. Tiempo para entrega de los apoyos	8
6.3. Estructura para distribución de apoyos	8
6.4. Mecanismo de distribución de apoyos	9
6.5. Protocolo para protección de los integrantes de la Red de Distribución	10
7. Requisitos y procedimiento de ingreso al programa	11
7.1. Difusión	11
7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos	11
7.3. Criterios de selección	11
7.4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias	11
8. Mecanismo de control, seguimiento y evaluación	12
8.1. Indicadores de Seguimiento	12
8.2. Avances físicos-financieros y cierre de ejercicio	12
8.3. Padrón de personas beneficiarias	12
8.4. Integridad y conflicto de interés	13
8.5. Contraloría Social	13
8.6. Auditoría	14
8.7. Evaluaciones	14

9. Mecanismos para presentar quejas y denuncias	14
10. Anexos.	
Anexo 1. Diagrama de flujo de operación del PESA	16
Anexo 2. Cobertura del PESA	17
Anexo 3. Acta circunstancia de entrega de apoyos alimenticios derivado de la contingencia sanitaria-epidemiológica COVID-19	19

1. INTRODUCCIÓN

La emergencia sanitaria generada por la epidemia del COVID-19 obliga a que desde todos los sectores se promuevan y observen medidas tendientes a frenar su transmisión, debido a que esta crisis de salud pública debe ser enfrentada con un enfoque integral, se deben tomar medidas que mitiguen los efectos económicos negativos que podría generar la contingencia sobre familias sonorenses; ello hace necesario que los programas sociales en operación deban ser reforzados o reorientados puesto que el mantener los beneficios actuales no será suficiente, por lo cual se requieren apoyos adicionales, que con la oportunidad que se requiere, permitan garantizar mínimos de bienestar a las familias con mayor vulnerabilidad.

Para regular las acciones y los mecanismos de intervención que el Gobierno del Estado habrá de implementar con el fin de hacer frente a esta contingencia, con fecha 25 de marzo de 2020 fue publicada una Edición Especial del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la cual contiene la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19.

El Artículo Tercero del citado Decreto, establece **5 ejes rectores** de prevención, control, combate, y erradicación del COVID-19, entre los que se encuentran la estrategia integral "Quédate en casa" y "Distanciamiento Social", garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales, **el establecimiento de programas alimentarios para los que se encuentren en extrema vulnerabilidad**, establecer condiciones para la recuperación económica y operar un Punto de Contacto para brindar atención telefónica a la ciudadanía que requiere efectuar trámites y servicios del Gobierno del Estado.

Ante el cierre de un gran número de fuentes de empleo formales e informales, es necesario atender de manera urgente, lo dispuesto en la Declaratoria mencionada debido a que el segmento de población en pobreza, será la que mayormente se vea afectada, ya que son personas que sustentan su alimentación y supervivencia en el ingreso diario por lo cual al perder o disminuir sus ingresos quedarían desprotegidas, sin sustento alguno para atender sus necesidades de alimentación, lo que se podría ocasionar una crisis social, desabasto de alimentos en las tiendas de autoservicios y dar lugar a rapiña, saqueos o robos a casa habitación, motivados en la desesperación de no tener lo mínimo para subsistir.

En este contexto, el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, pone en operación el Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA) para otorgar paquetes alimentarios a 25 mil familias con mayores carencias sociales que hayan sido afectadas en la disminución de ingresos o pérdida de empleo y que habiten en los centros urbanos con mayor densidad poblacional.

En los Resultados de la Medición de la Pobreza 2018, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que en Sonora hay 80 mil 600 personas en pobreza extrema, es decir tienen 3 o más de las 6 carencias sociales y se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo los cuales cuentan con un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana. Mientras que en pobreza moderada se encuentran 782 mil 400 personas, los cuales tienen ingreso insuficiente para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Estimando un promedio de 4 integrantes por familia, con el apoyo alimentario del PESA, se estaría cubriendo a todas las personas en pobreza extrema, es decir a 20 mil 150 familias y además a 19 mil 400 personas o 4 mil 850 familias que viven en pobreza moderada en el umbral de la pobreza extrema, para hacer un total de 25 mil familias o cien mil personas beneficiadas.

El PESA tendrá cobertura en 13 municipios urbanos que serán mayormente afectados por la desaceleración de la actividad económica y que concentran el mayor número de población en pobreza, siendo estos: Agua Prieta, Álamos, Caborca, Cajeme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis, R.C.

De manera complementaria, DIF Sonora en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, habrá de poner en operación un programa de Apoyos Alimentarios con cobertura en los 72 municipios del Estado para apoyar a 86,640 Familias (Niñas, Niños y Adolescentes, Mujeres Embarazadas, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad), con la distribución de 730 toneladas de alimentos, entre los que se encuentran leche ultrapasteurizada, fruta deshidratada, frijol, verdura y fruta de temporada, barras y galletas integrales, arroz, atún, aceite, carne de res y pollo deshebrada, lenteja, entre otros artículos.

Con estas acciones se contribuye a dar cumplimiento a lo establecido en el Eje Estratégico IV "Todos los Sonorenses, todas las Oportunidades" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 a través de la estrategia de fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias en situación de vulnerabilidad, a efecto de mejorar su calidad de vida, para lo cual establece dentro de las líneas de acción la necesidad de apoyar a las familias a través de la ayuda alimentaria directa. Además de que se atienden los objetivos de mejorar las condiciones sociales y de pobreza de la población sonorenses, así como el establecimiento de programas que den cumplimiento a los derechos sociales con prioridad a los diferentes grupos de población vulnerable, contemplados en el Programa Sectorial de Desarrollo Social.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Nombre del Programa

Plan Emergente de Seguridad Alimentaria, en lo sucesivo será denominado PESA.

2.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021

- Eje Estratégico IV "Todos los Sonorenses, todas las Oportunidades".
- Reto 16. Impulsar el desarrollo integral de las familias en situación vulnerable.
- Estrategia 16.1. Fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias en situación de vulnerabilidad, a efecto de mejorar su calidad de vida
- Línea de Acción 16.1.3. Apoyar a las familias a través de la ayuda alimentaria directa y fomentar la producción de alimento para consumo.

2.3. Derecho Social a que contribuye el Programa

- Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora. Artículo 3.- "Son derechos sociales el de **alimentación**, el de acceso universal a la salud y a la educación..."

2.4. Dependencia Responsable

La instancia responsable de coordinar los procesos de planeación, ejecución y seguimiento del PESA es la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado que en lo sucesivo será denominada SEDESSON.

2.5. Unidad Administrativa Ejecutora

Dirección General de Participación Social de la SEDESSON.

2.6. Unidad Administrativa Normativa

Subsecretaría de Inclusión Social y Dirección General de Planeación y Seguimiento de la SEDESSON.

2.7. Mecanismos de Coordinación

-Secretaría de la Contraloría General del Estado para que, en conjunto con los Titulares de los Órganos Internos de Control (OIC) de las instancias estatales y municipales respectivas, validen los procesos de distribución y entrega de los paquetes alimentarios.

-Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado, para integrar una red de funcionarios públicos que apoyen en la distribución de paquetes alimentarios.

2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado

Para la ejecución del PESA, se han autorizado recursos del presupuesto estatal por un monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos) en la partida presupuestal 39901. Servicios Asistenciales, los cuales se destinarán para la compra de paquetes alimentarios.

Los gastos operativos del programa, tales como combustible, viáticos, arrendamiento de equipo de transporte, papelería, artículos de protección personal

y cualquier otro requerimiento, dada la premura del proceso de distribución de apoyos, serán gestionados como un complemento.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

-Apoyar a familias con mayores carencias sociales, que habitan en zonas de atención prioritaria de localidades de mayor concentración poblacional y que han sido afectadas con la disminución de ingresos o pérdida de empleo, a través de una entrega única de dos paquetes alimentarios conformado por 24 artículos de la canasta básica cada uno.

3.2. Objetivos específicos

- Ante una inminente escasez de productos, asegurar la disponibilidad de alimentos, por un lapso de hasta un mes a familias con mayores carencias sociales.

-Apoyar la economía familiar de las familias beneficiarias.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA

El PESA tendrá cobertura en 13 localidades urbanas con mayor concentración poblacional, por ser las zonas que serán afectadas en gran medida por la desaceleración de la actividad económica por efectos del COVID-19, de manera específica se distribuirán los apoyos del PESA en 107 colonias que concentran el mayor número de población en pobreza extrema y en la economía informal.

Las localidades en mención son Agua Prieta, Álamos, Caborca, Cd. Obregón, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis, R.C. (Anexo 2)

Para la determinación de colonias, se consultaron en el Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE), las Zonas de Atención Prioritaria 2019 establecidas por parte de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y se agregaron las zonas aledañas cuya población está en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Familias en condición de pobreza e inseguridad alimentaria que habiten en las zonas de cobertura del PESA y que cumplan con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se tiene contemplado apoyar a 25 mil familias mediante la distribución de 50 mil paquetes alimentarios.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

6.1. Tipo de apoyo

Por única ocasión, se entregarán 2 paquetes alimentarios por familia. Cada paquete contiene 24 artículos de la canasta básica recomendados por nutriólogos por ser la base para la elaboración de alimentos con alto valor nutricional, siendo los siguientes productos:

CONTENIDO DE CADA PAQUETE ALIMENTARIO

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Frijol pinto	Kg.	2
Avena en hojuela	Kg.	1
Arroz blanco	Kg.	1
Azúcar	Kg.	1
Harina de maíz	Kg.	1
Harina de trigo	Kg.	1
Aceite comestible	500 ml.	1
Leche	Litro	2
Lata de atún	140 grs.	3
Lata de ensalada de legumbres	220 grs.	2
Lata de sardina	530 grs.	2
Lenteja	500 grs.	1
Pasta de codito	200 grs.	2
Pasta de espagueti	200 grs.	2
Puré de tomate	210 grs.	2

También se incluirá en el paquete alimentario, un recetario para preparar comidas con los productos entregados, al igual que folletos con información de medidas de higiene para prevenir el COVID-19.

6.2. Tiempo para entrega de los apoyos

Debido al contexto de contingencia en que se implementa el PESA, los apoyos habrán de distribuirse en un período que no exceda el día 10 de mayo de 2020.

Una vez definida la calendarización de distribución de apoyos, la SEDESSON deberá de enviarla a las instancias de coordinación establecidas para los fines acordados, siendo éstas la Secretaría de la Contraloría General, Órgano Interno de Control de SEDESSON y Autoridades de Seguridad.

6.3. Estructura para la distribución de apoyos

Para estar en condiciones de efectuar una distribución en los términos y tiempos establecidos en las presentes Reglas, se ha establecido una estructura y se han delimitados las funciones que a continuación se detallan:

a) Secretaría de Desarrollo Social

- Coordinación general del PESA.
- Gestión de presupuesto.

- Adquisición y distribución de paquetes alimentarios, así como de recursos para operación (movilización y protección de la red de distribución).
- Integración del reporte global con la comprobación de la operación del PESA.

b) Representantes del Gobierno del Estado en los Municipios con cobertura del PESA (Coordinador Municipal)

- Coordinación logística de la distribución de apoyos en el municipio respectivo.
- Facultado para la toma de decisiones y firma de documentación relativa a la distribución de apoyos. Podrá designar un funcionario suplente con las mismas facultades.
- Calendarización del período de distribución de apoyos, notificándole a SEDESSON los días, horas y lugares en donde se trabajará.
- Recepción en almacén y entrega de lotes de paquetes alimentarios a la Red de Distribución.
- Elaboración y gestión de firmas en el Acta de Ingreso y Distribución de Paquetes Alimentarios en las zonas con cobertura del PESA.

c) Red de Funcionarios del Gobierno del Estado (Red de Distribución)

- Se integrará un equipo por colonia (1 responsable, quien será auxiliar del Coordinador Municipal para la toma de decisiones y firma de documentación relativa a la distribución de apoyos y 3 personas de apoyo).
- Se les entregarán artículos para protección personal.
- Serán los encargados de efectuar la distribución de paquetes alimentarios en las zonas definidas por SEDESSON.

d) Representantes de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o Contralorías Municipales.

- Se les notificará la calendarización de distribución de apoyos a la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que ellos notifiquen a su contraparte municipal con el propósito de puedan verificar el proceso en las zonas que ellos determinen.
- Firmarán como testigos en el Acta de validación de ingreso a la localidad de paquetes alimentarios (Anexo 4)

e) Elementos de la SEDENA-Seguridad Pública Estatal/Municipal

- Acompañamiento a la Red de Distribución para contener actos de violencia.

6.4 Mecanismo para distribución de apoyos

Los integrantes de la Red de Distribución, desarrollaran las actividades siguientes:

1. Con base a la georreferenciación entregada por SEDESSON, deberán de realizar un recorrido previo por la colonia asignada para conocer las condiciones y ubicar en un censo visual, las viviendas donde se entregarán las despensas.
2. El día de la entrega de los apoyos, una avanzada irá notificando a familias que en la acera o entrada de la vivienda se les dejará una despensa.

3. Posterior al aviso, llegarán los integrantes de la Red de Distribución bajando los paquetes alimentarios del vehículo repartidor en cada vivienda seleccionada.
4. Un integrante de la Red de Distribución, tomará fotografías a una muestra de 5 viviendas por colonia, donde se visualicen los apoyos alimentarios colocados en el exterior de las viviendas.
5. En los casos en que las familias salgan de su vivienda, no se les entregará el apoyo y se canalizará a otras familias que estén en aislamiento social.
6. Durante el proceso de distribución de despensas, se contará con el apoyo del ejército/policías para salvaguardar el orden, en caso de que no se cuenten con las condiciones de seguridad, se cancela la entrega de apoyos en esa zona.
7. Si una vez cubiertas las zonas de atención prioritaria, quedan disponibles paquetes alimentarios, éstos deberán ser distribuidos entre familias en condición de vulnerabilidad que habiten fuera de las zonas de atención prioritaria.

6.5. Protocolo para protección de los integrantes de la Red de Distribución

a) Durante la entrega de paquetes alimentarios:

- Usar cubrebocas, guantes, blusa o camisa de manga larga, gorra o cabello recogido.
- No tocarse la cara hasta tener las manos limpias.
- Mantente a distancia de otras personas.
- Aplica constantemente gel desinfectante en las manos.
- Lávate las manos después de tocar cualquier objeto o superficie (cercos, árboles, piso, tierra, carros) o aplícate gel desinfectante.
- Si es necesario toser o estornudar, hazlo en la parte interior del codo.
- Máximo 4 personas por vehículo.
- Transmitir el mensaje a los beneficiarios, de no salir porque los queremos proteger, que es muy importante permanecer en su casa en esta etapa de contagio comunitario.
- Solicitar a las familias beneficiarias, que laven con agua y jabón el contenido del paquete alimentario.

b) Para ingresar a tu casa:

- No tocar nada, antes de lavarse las manos.
- Quitarse los zapatos en la entrada, colocarse otros zapatos o caminar con calcetines.
- Deja tu bolso, cartera, llaves, etcétera en una caja en la entrada y aplica un desinfectante.
- Quitate los guantes y cubrebocas con cuidado, tíralos y lávate las manos.
- Limpia muy bien tu celular y los lentes con agua y jabón o bien con alcohol.
- Quitate la ropa exterior y métela en una bolsa para posteriormente lavarla.
- Date un baño y aplica suficiente jabón en las zonas expuestas. (Manos, muñecas, cara, cuello, etcétera)
- Limpia con cloro las superficies de lo que hayas traído de afuera antes de guardarlo.

7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA

7.1. Difusión

El Titular de la SEDESSON, será el responsable de coordinar las acciones de difusión del PESA.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y en el Artículo 81, Fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, estas Reglas de Operación son de carácter público y estarán publicadas en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sedesson.gob.mx/>

La información que se derive de la operación del Programa estará disponible para su consulta, previa solicitud por escrito de la persona interesada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al Programa deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social"*.

7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos

Ser integrante de una familia en condición de pobreza extrema o moderada y habitar en las zonas definidas con cobertura del PESA.

No se establecen requisitos de documentación a entregar por parte de las familias a beneficiar, debido a que en el contexto donde se habrán de distribuir los apoyos, por protocolos de protección y atendiendo la estrategia de "Distanciamiento Social" se evitará contacto directo con la población a beneficiar.

7.3. Criterios de selección

Para la selección de las familias a apoyar, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Que habiten en las zonas con cobertura del Programa.
- Que las condiciones de la vivienda sean precarias.
- Que los integrantes de la familia se encuentren respetando las estrategias "Quédate en casa" y "Distanciamiento Social", es decir que se encuentren en el interior de su vivienda.

7.4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Las familias seleccionadas para recibir el apoyo del PESA tendrán los derechos siguientes:

- Trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación alguna.

- Recibir dos paquetes alimentarios con productos de calidad y en estado óptimo para su consumo, por los cuales no se les pedirá pago en especie o efectivo, ni requisitos no contemplados en las presentes Reglas.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas de Operación.

Las obligaciones establecidas para las familias que reciban apoyo del PESA son:

- Permanecer en el interior de su vivienda para poder recibir los paquetes alimentarios.
- Lavar con suficiente jabón y agua los artículos que integran los paquetes alimentarios.
- Utilizar los artículos recibidos para la alimentación de la familia, quedando estrictamente prohibida la venta de los artículos que componen el paquete alimentario.
- Informarse sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias sobre la operación del PESA.

8. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Indicadores de Seguimiento

Para medir el avance en cuanto al logro de objetivos y metas del PESA, se establece los indicadores que a continuación se precisan:

Nombre del indicador	Fórmula para cálculo	Frecuencia
Índice de eficiencia en la distribución de de paquetes alimentarios	$(\text{Número de paquetes alimentarios distribuidos} / \text{Número de paquetes alimentarios programados para distribuir}) \times 100$	Anual
Cobertura de la población objetivo	$(\text{Número de familias beneficiarias del PESA} / \text{Número de familias establecidas como población objetivo}) \times 100$	Anual

8.2. Avances físicos-financieros y cierre de ejercicio

La Dirección General de Participación Social en coordinación con las Dirección General de Planeación y Seguimiento y la Dirección General de Administración; realizarán el seguimiento físico-financiero del PESA a efectos de formular los informes respectivos para comprobar y sustentar la operación del PESA.

8.3. Padrón de personas beneficiarias

Debido a que el PESA se implementa en una contingencia generada por la epidemia del COVID-19 y atendiendo los protocolos para protección personal y de sana distancia, no se habrá de integrar el padrón de personas de beneficiarias para evitar contactos e intercambios de documentos y plumas,

Por lo anterior, los documentos probatorios o evidencias de la distribución de paquetes alimentarios consistirán en los documentos siguientes:

-Constancia de verificación de calidad de los productos del paquete alimentario por parte de un Representante de SEDESSON y del Órgano Interno Control.

- Acta circunstancia de entrega de apoyos alimenticios derivado de la contingencia sanitaria-epidemiológica COVID-19 (Anexo 3), es un documento que contiene el número total y el esquema de distribución a nivel de localidad, de los paquetes alimentarios. Dicha acta será firmada por representantes de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o de las Contralorías Municipales respectivas, así como el Coordinador Municipal del PESA y/o representante y el responsable por parte de SEDESSON; para validar la cantidad de paquetes que serán distribuidos en las zonas de cobertura del PESA.

-Material fotográfico, integrado por una muestra de 5 viviendas por colonia, de los apoyos alimentarios colocados en el exterior de las viviendas.

8.4. Integridad y conflicto de interés

La SEDESSON, en el ámbito de su competencia promueve las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés; por ello hace un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público.

Los servidores públicos que intervengan en la operación y ejecución del PESA, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Desarrollo Social, así como a lo estipulado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y demás ordenamientos aplicables; evitando en todo momento el uso de los apoyos o de la estructura en operación para fines distintos a los del Programa.

8.5. Contraloría Social

El contexto de implementación del PESA, la obligación de atender los protocolos para protección personal y de sana distancia, aunado a la urgencia que se requiere en la distribución de paquetes alimentarios, son condicionantes no propicias para efectuar reuniones de integración de comités de contraloría social; por lo cual se ha establecido un esquema de coordinación con la Secretaría de la Contraloría General del Estado para validar la transparencia en la operación del PESA.

8.6. Auditoría

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al PESA, para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del PESA, serán la Secretaría de la Contraloría General del Estado por conducto de los Órganos Internos de Control y del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, éstas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría, al término de la misma o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionado la documentación suficiente y competente para que evitar incurrir en observaciones o sanciones.

8.7. Evaluaciones

Las evaluaciones serán de carácter externo, entendidas éstas como la evaluación realizada por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

Los programas a evaluar son los contemplados en el Programa Anual de Evaluaciones que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

9. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS

Debido a la actual Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19, el Gobierno del Estado ha establecido un Punto de Contacto para brindar atención telefónica a la ciudadanía que requiere efectuar trámites y servicios; por lo cual las quejas y denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con el PESA podrán ser presentadas por los beneficiarios en el siguiente número de atención 108 32 00 oprimiendo la tecla 2 en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o bien por medio de la siguiente dirección electrónica: <https://sedesson.gob.mx/contacto>.

Una vez concluida la emergencia sanitaria, se podrá acudir a Unidad de Atención Ciudadana de SEDESSON ubicada en Edificio La Gran Plaza, Paseo Río Sonora No. 76 Norte, entre Galeana y Reforma, Colonia Proyecto Río Sonora C.P. 83270. Hermosillo, Sonora, con los teléfonos (01 662) 108 37 36, 108 37 60 y 108 37 39 donde se le atenderá de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

En caso de no recibir respuesta favorable, puede presentar su queja ante la Secretaría de la Contraloría General, en la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas, ubicada en el Centro de Gobierno Edificio Hermosillo, 2° nivel, Ala Norte, Paseo Río Sonora y Galeana, Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora; o llame a los teléfonos (662) 213-31-89, 213-31-90, o 01800-HONESTO (01800-466-3786), o envíarla al correo electrónico: respuestadecides@sonora.gob.mx o portal: decides.sonora.gob.mx

Para que una queja o denuncia pueda ser atendida, la persona denunciante, deberá proporcionar su nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia, además de la información siguiente:

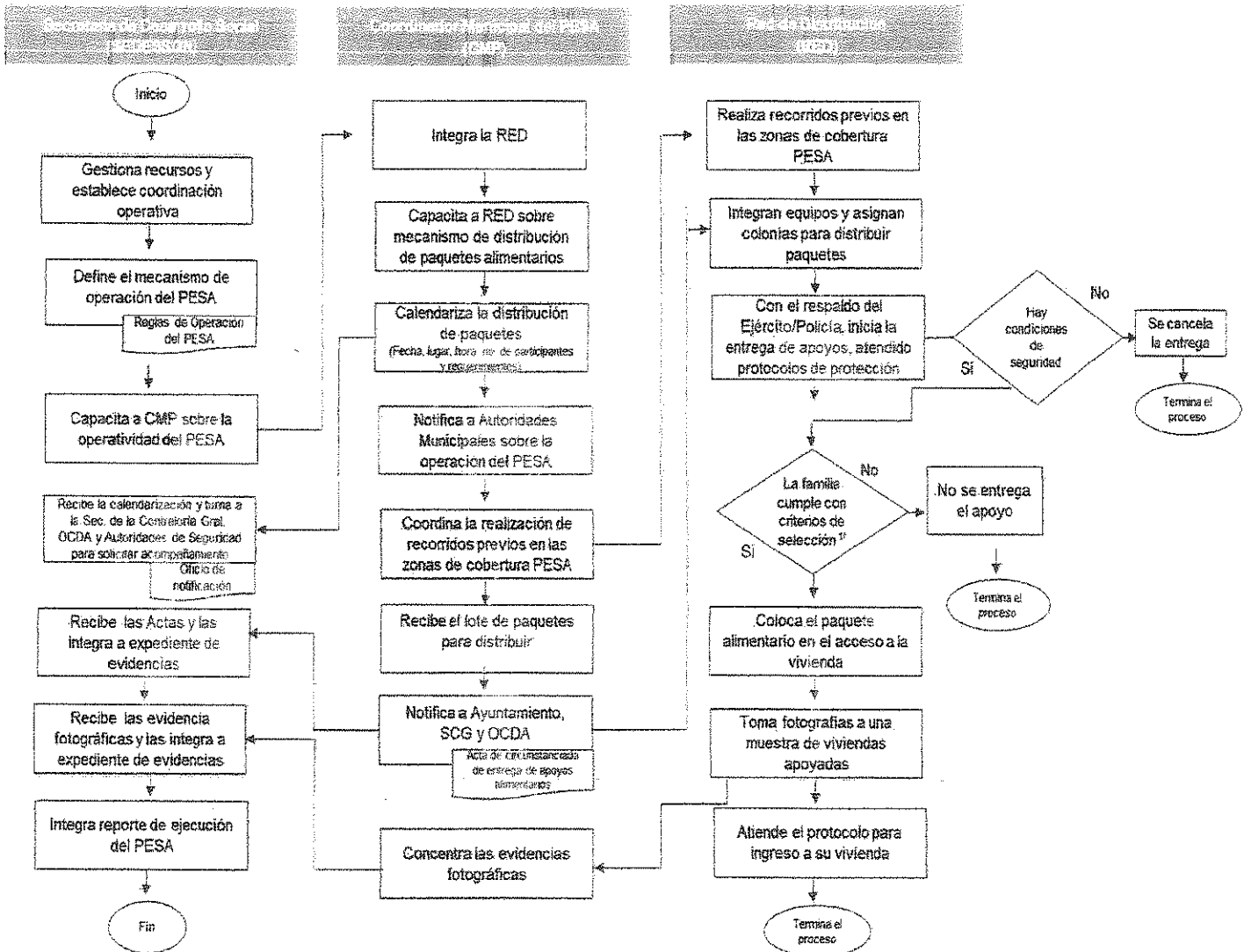
- Datos de identificación del servidor público involucrado, de contar con ellos.
- Narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y dónde sucedieron los acontecimientos.
- En su caso, las pruebas que pueda aportar.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes para el ejercicio fiscal 2020 o hasta la emisión en su caso, de nuevas reglas o modificaciones a las presentes.

Hermosillo, Sonora; a 26 de marzo de 2020.

ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Secretario de Desarrollo Social

DIAGRAMA DE FLUJO DE OPERACIÓN DEL PESA



¹¹Vivienda precaria y en "Distanciamiento Social"



COBERTURA

LOCALIDAD/COLONIA	Familias a cubrir	LOCALIDAD/COLONIA	Familias a cubrir
Gran total	25,000	ETCHOJOA	700
AGUA PRIETA	600	1 13 de Octubre	
1 Bachicuy		2 19 de Julio	
2 Buenos Aires		3 Beltrones	
3 López Nogales		4 Independiente	
4 Pueblo Nuevo		5 Obrera	
5 Solidaridad		6 Olegario Carrillo	
6 Tres Caminos		GUAYMAS	1,200
7 Valles Duarte		1 18 de Noviembre	
ALAMOS	400	2 22 de Noviembre	
1 DIF		3 23 de Marzo	
2 La Aurora		4 Colinas de Fátima	
3 La Aviación		5 El Rastro	
4 Nueva Creación		6 Golondrinas	
5 Nueva Esmeralda		7 Monte Lollta	
6 Nuevo Amanecer		HERMOSILLO	13,000
CABORCA	500	1 Las Cuevitas	
1 Burócrata		2 Cajeme	
2 Eleazar Ortiz		3 Plutarco Elías Calles	
3 La Huerta		4 Antorcha Campesina	
4 Niños Héroe		5 Laura Alicia Frías	
5 Nueva Santa Cecilia		6 Jorge Valdés	
6 Santa Cecilia		7 El Mirador y El Chaparral	
CD. OBREGÓN	2,900	8 Sol Aguilar	
1 Presidentes		9 Francisco Romero	
2 Aves del Castillo		10 Sierra Bonita	
3 Beltrones		11 4 de Marzo	
4 Cuauhtémoc Cárdenas		12 Guayacanes	
5 Esperanza Tiznado		13 Loma Norte	
6 Pioneros de Cajeme			

Reglas de Operación 2020 | Plan Emergente de Seguridad Alimentaria

LOCALIDAD/COLONIA	Familias a apoyar	LOCALIDAD/COLONIA	Familias a apoyar
HERMOSILLO		NOGALES	1,800
14 Insurgentes Norte		1 Bella Vista	
15 San Luis		2 Colinas del Sol	
16 Café Combate (Nor-Poniente)		3 CTS-CROC	
17 Café Combate (Jalostitlan y Guadajajara)		4 El Rastro	
18 Arco Iris		5 Jardines de la Montaña	
19 Hermosa Provincia		6 Las Torres	
20 Lirios		7 Leandro Valle	
21 Peredas		8 Luis Donald Colosio	
22 Tres Reynas		9 Peñaloza	
23 El Realengo		10 Rosarito	
24 Zona Colindante Altares		PUERTO PEÑASCO	1,000
HUATABAMPO	500	1 San Rafael	
1 Guadalupe Ríos		2 Nueva	
2 La Ranchería		3 Nueva Esperanza	
3 Luis Donald Colosio		4 Nuevo Peñasco	
4 PRI 90		5 Obrera	
5 Santa Cruz		SAN LUIS RÍO COLORADO	1,000
MAGDALENA	400	1 Altar	
1 El Cerro		2 Libertad	
2 San Isidro		3 México	
3 El Mezquite		4 Mezquite	
NAVOJOA	1,000	5 Reforma	
1 Tierra y Libertad		6 Solidaridad	
2 16 de Septiembre		7 Tepahue	
3 Allende			
4 Beltrones y Ampl. Beltrones			
5 Armando López Nogaies			
6 23 de Abril			
7 Beltrones II y Deportiva			
8 Buena Vista			
9 Central			
10 Jacarandas			
11 La Guadalupeana			
12 Miravalle			
13 Nueva Generación			
14 Tepeyac			
15 Tetanchopo			

Anexo 3.

**ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA DE APOYOS ALIMENTICIOS
DERIVADO DE LA CONTIGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLOGICA COVID-19**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las _____ horas, del día ____ de abril de 2020, se reunieron en la bodega de la Empresa _____, con domicilio ubicado en _____ de la ciudad de _____, Sonora, CP _____, los C. _____, personal acreditado por la Secretaría de Desarrollo Social, así como la C. _____, personal de Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora designado para validar este hecho, con la finalidad de hacer constar que fueron entregadas por la empresa antes mencionada la cantidad de _____ paquetes alimentarios, quedando estas bajo el resguardo del C. _____ para su entrega en el Municipio de _____ en el Sector _____ mismas que fueron distribuidas en las siguientes unidades:

VEHICULO/TIPO	PLACAS	CANT.	REPOSABLE	NOTA

Por la Secretaría de Desarrollo Social

Nombre
Puesto
Dependencia

Nombre
Puesto
Dependencia

Nombre
Secretaria de la Contraloría del Estado de
Sonora

Nombre
Quien Recibe

Acta Covid-19, Municipio de _____, Sonora.

I

Reglas de Operación 2020 | Plan Emergente de Seguridad Alimentaria

Una vez concluida nuestra diligencia en el municipio de _____, Sonora, se da por terminada la presente acta circunstancia de entrega de apoyo alimenticios derivados de la contingencia sanitaria-epidemiológica Covid-19, siendo las ____ horas del día ____ de abril de 2020, damos Fé.

FOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Nombre
Puesto
Dependencia

Nombre
Puesto
Dependencia

TESTIGOS
POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO Y/O GOBIERNO MUNICIPAL

Nombre
Puesto
Dependencia

Nombre
Puesto
Dependencia

NOTAS Y/O OBSERVACIONES:

"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

Acta Covid-19, Municipio de _____, Sonora.

21



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRONICOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas con once minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-01/2020**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos recaído al escrito de denuncia y anexos, suscrito por **Lic. Jesús Antonio Gutiérrez Gastelúm**, Representante Suplente del Partido Morena, ante este Instituto, por lo que a las once horas trece minutos del día primero de octubre del año dos mil veinte se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

